





**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE
LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y
LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE LA JUSTICIA DE EJECUCIÓN PENAL**




Por una parte, la Asociación Argentina de la Justicia de Ejecución Penal que en lo sucesivo será referida como LA ASOCIACIÓN, representada en este acto por su presidente Dra. María Jimena Monsalve, y por la otra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante EL CONSEJO, representado en este acto por su presidente Dra. Julia Correa, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.A.B.A.), quien será referido como: "EL CONSEJO", en adelante, denominados en forma conjunta como "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente convenio específico, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES: Oportunamente las partes suscriben un Convenio Marco, por el cual se acordó establecer relaciones de colaboración para garantizar la realización de los objetivos propuestos, a los efectos de contribuir al cumplimiento de las misiones y funciones de cada organismo.



LA ASOCIACIÓN es una entidad dedicada al estudio, difusión, enseñanza y sensibilización del derecho de la ejecución penal bajo la perspectiva de los Derechos Humanos y basada en el principio pro homine, con centro en los intercambios de buenas prácticas.

Que el "CONSEJO" es un órgano permanente de selección de magistrados, gobierno y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.



Que el "CONSEJO", desde la Dirección de Participación Ciudadana, Acceso a Justicia y Derechos Universales (PAJDU), trabaja en la promoción, educación y protección de los derechos humanos hace más de 10 años. Su objetivo es favorecer el diálogo entre el Poder Judicial y la ciudadanía, generando espacios de encuentro y estimulando la participación ciudadana a través de las distintas líneas de trabajo y bajo modelos de presencia territorial sistemática. Desde allí, se impulsan acciones tendientes a fortalecer la presencia de la Justicia en los barrios de la Ciudad, mediante la articulación permanente con los Ministerios Públicos Fiscal, Tutelar y de la Defensa, con los Juzgados y diferentes áreas del "CONSEJO". Se trabaja con foco en las personas y a partir de acciones de educación en derechos, con políticas institucionales de orden general y local, teniendo como meta la contribución al funcionamiento del Sistema de Justicia. Todo ello, también es compartido con otras jurisdicciones a través de mesas de



trabajo donde se exporta conocimiento y se aprenden experiencias comparadas a nivel local y regional, con el fin último de mejorar el acceso a Justicia en toda la ciudadanía, especialmente en los sectores en condiciones de vulnerabilidad, y colaborando con una Justicia Abierta.

Que “LAS PARTES” concuerdan en que, como garante del Acceso a Justicia y su eficiente funcionamiento, el Estado tiene la obligación de poner a disposición de los/as justiciables las herramientas que les permitan obtener la tutela judicial efectiva en el ejercicio de sus derechos.

Que “LAS PARTES” poseen la capacidad institucional y administrativa necesaria para encarar proyectos en conjunto, colaborar para el cabal cumplimiento de sus funciones y se encuentran facultados para suscribir convenios de cooperación.

Que, en este sentido, “LAS PARTES” acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: El presente convenio tiene por objeto regular y facilitar el cumplimiento de aquellos temas que LAS PARTES consideren de interés común, complementación recíproca e intercambio de información, experiencias y conocimientos

SEGUNDA. ALCANCE: Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento las partes, a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente en las medidas de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines.

TERCERA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS: “LAS PARTES” acuerdan proyectar una cooperación y asistencia técnica tendiente al cumplimiento de todos aquellos temas que consideren de interés común, complementación recíproca e intercambio de información, experiencias y conocimientos en materia de información en materia de Acceso a Justicia. Asimismo, acuerdan que las siguientes temáticas serán de particular interés: a) Orientar los talleres de acuerdo al enfoque de Derechos Humanos con una perspectiva de interseccionalidad y restaurativa que permita comprender y atender a las diferentes formas en que los derechos se vulneran en diferentes contextos, niveles y ámbitos. b) Generar un sistema de medición de resultados y habilidades socio emocionales con perspectiva de derechos en las personas que participen de los talleres. c) Impulsar la apertura de datos para realizar una revisión permanente del proceso de gestión, así como dar información necesaria a requerimientos de las partes y para la sistematización y el mejoramiento de la política pública a fin de lograr incidencia considerando variables sociodemográficas y de política criminal. d) Incluir los conceptos y principios de la justicia restaurativa y terapéutica en los programas y procesos de la Dirección a través de formación en la temática. e) Dictar capacitaciones en entrevistas integrales para la inclusión, seguimiento y cierre de los dispositivos que dictan talleres sobre DDHH



CUARTA. ACCIONES REFERIDAS: Las acciones referidas en las cláusula primera tenderán a una amplia colaboración mediante la transferencia recíproca de experiencias comunes, el intercambio de información, consultas, datos y procedimientos de gestión; la recíproca asistencia para mejorar la planificación de ambos organismos y cualquier otro tipo de mecanismo que permita enfocar la importancia de mejorar los programas y acciones institucionales que se enfocan en dar respuesta y solucionar conflictos que surgen de la convivencia diaria de las personas con menor posibilidad de acceder a la justicia.

QUINTA. RECURSOS: Este convenio marco no genera erogación alguna para LAS PARTES; sin perjuicio de ello, las acciones a emprender podrán tenerlas y serán evaluadas y acordadas mediante acuerdo específico.

SEXTA. ENLACES OFICIALES: A los efectos de coordinar acciones de este Convenio Marco o cualquier otro específico, EL CONSEJO designa como autoridad de aplicación a la Directora de Participación Ciudadana, Acceso a Justicia y Derechos Universales, de la Secretaría de Planificación del Consejo de la Magistratura de CABA, a la Mg. Jessica Malegarie y la ASOCIACIÓN designa a su presidente, Dra. María Jimena Monsalve. Las mencionadas autoridades no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se otorgan por el presente convenio, o por las actas de acuerdo o convenios específicos a firmarse, sin poseer capacidad expresa y fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

SÉPTIMA. EXCLUSIVIDAD: La suscripción de este convenio no limita a las partes a formalizar acuerdos semejantes con otras instituciones.

OCTAVA. AUTONOMÍA Y DERECHOS DE AUTOR: Se deja constancia, que todos los trabajos realizados en forma conjunta, así como el resultado de los mismos, no serán divulgados a terceros por ninguna de las partes, salvo acuerdo expreso de ellas.

NOVENA. MODIFICACIONES: Todo aquello no previsto y detallado en este convenio, será objeto de un nuevo acuerdo o adenda entre las partes.

DÉCIMA. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA: Con motivo del presente convenio, las partes se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de este deriven, misma que será propiedad exclusiva de la parte que la genere.

DECIMOPRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales las partes constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento (los que deberán ser denunciados fehacientemente en caso de modificación). En caso de surgir alguna controversia, se remitirá a los Juzgados Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo.



DECIMOSEGUNDA. RESCISIÓN: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio en forma unilateral sin expresión de la causa, mediante notificación fehaciente con una anticipación no menor de 30 (treinta) días hábiles, sin que origine derecho a reclamar indemnización alguna.

DECIMOTERCERA. VIGENCIA: El presente Convenio entrará en vigencia en la fecha de su firma y por el plazo de dos (2) años, automáticamente prorrogables por igual período, salvo acto expreso en contrario. Los objetivos previstos en los convenios marco o específicos y que se encuentren pendientes de ejecución, deberán ser concluidos en la forma prevista en el tiempo indicado.

En señal de conformidad con el contenido del presente convenio, los representantes de los organismos intervinientes proceden a la suscripción de dos (2) ejemplares del mismo tenor, y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de mayo de 2024.

Dra. Julia Correa
Presidente
Consejo de la Magistratura CABA

Dra. María Jimena Monsalve
Presidente
Asociación Argentina de la Justicia
de Ejecución Penal



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

